

**REF.: CREA EL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL
TRÁFICO DE DROGAS EN
PEQUEÑAS CANTIDADES
(DEINPOL "MT-0") Y
REESTRUCTURA ORGÁNICA
INSTITUCIONAL /**

SANTIAGO, 21.NOV.017

ORDEN GENERAL N° 2521 /V I S T O S:

a) El Decreto Ley N° 2.460 del 24.ENE.979, del Ministerio de Defensa Nacional, que instituye la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

d) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

e) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y reestructura la orgánica institucional.

f) La Orden General N° 2.411 del 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, Centro de Análisis e Información, y las Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico.

g) La Orden General N° 2.432 de 27.NOV.015, que Crea Unidades que se indican y Reestructura Orgánica Institucional.

h) La Orden General N° 2.502 de 10.MAY.017, que crea la Prefectura de Operaciones Especiales y cambia dependencias de las siguientes unidades.

i) La Orden N° 1 de 10.FEB.015, de la Subdirección Operativa, que reconoce las figuras de los Coordinadores Nacional y Regional "MT-0".

j) Que, resulta necesario la creación de un Departamento dependiente de la Prefectura de Operaciones Especiales, que se encargue de sistematizar los antecedentes e información recopilada en la ejecución del Convenio para la Persecución del Microtráfico de Drogas a nivel comunal "MT-0", 2014 – 2018, del Modelo Investigativo para la Intervención del Fenómeno del Microtráfico en Chile y el Plan Comunal Antidrogas, elaborado por la Institución, con el objeto de agilizar y mejorar los procesos y tareas asignadas.

k) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- CRÉASE el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL TRÁFICO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES (DEINPOL “MT-0”), dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la **Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado. (Expresión agregada por O.G. N° 2.707, de 18.OCT.021)**

1.1 El Departamento y los Grupos de Microtráfico “MT-0”, se basan en el modelo “Microtráfico Cero” (MT-0) Plan Comunal antidrogas, no obstante las funciones, directrices e instrucciones que se impartan en este, servirán de base para las futuras actualizaciones del mismo, de acuerdo a la gestión del conocimiento y evolución del trabajo operativo desarrollados por los Grupos de Microtráfico “MT-0”, pudiendo eliminar, modificar y agregar nuevas funciones en dicho modelo.

1.2 El Jefe del mencionado departamento será un Oficial Policial graduado, de grado no inferior a Subprefecto.

1.3 El **DEINPOL “MT-0”** tendrá como misión fundamental supervisar la correcta ejecución del modelo Investigativo para la Intervención del Fenómeno del Microtráfico en Chile y el Plan Comunal Antidrogas y sus versiones posteriores, en las distintas jurisdicciones territoriales del país.

1.4 Sus funciones principales serán entre otras las siguientes:

a) Supervisar, controlar y aprobar la operativización de las labores de los Grupos de Microtráfico “MT-0”.

b) Aprobar la planificación de las intervenciones policiales y resultados en el ámbito del tráfico de drogas en pequeñas cantidades.

c) Entregar directrices Técnico – Operativo a nivel nacional a los Grupos de Microtráfico “MT-0”.

d) Evaluar y controlar la correcta ejecución territorial del trabajo del presente modelo.

e) Levantar y sistematizar información sobre el fenómeno del microtráfico en Chile, con el fin de asesorar al mando institucional, para la gestión de conocimiento, correcto monitoreo, evaluación de la acción policial y sus resultados en esta materia, con el fin de evaluar futuras modificaciones del Plan Comunal Antidrogas.

El personal que sea designado por el mando institucional para formar parte del presente Departamento, se mantendrá en su cargo por el período no inferior a 3 años, lo cual podrá ser modificado a petición del jefe de unidad o por faltas disciplinarias del personal designado.

2.- Este Departamento tendrá a cargo la Sección de Técnicas Especiales de Investigación Policial cuya misión fundamental será prestar el apoyo técnico a las investigaciones en curso encomendadas por el mando institucional y/o a requerimiento de las distintas Reparticiones y Unidades a nivel nacional, a través del

levantamiento de información y obtención de medios probatorios en lugares designados para tal efecto, contando con la tecnología y el recurso humano disponible y capacitado para el efecto. (Numeral agregado por O.G. N° 2.680, de 29.MAR.021)

3.- CRÉANSE los cargos de “**Coordinador Metropolitano de “MT-0”** y el de “**Coordinador Regional de “MT-0”**”.

La designación de los funcionarios de regiones, recaerá en el Oficial Policial más antiguo dentro de los Jefes de las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de las respectivas regiones; para el caso del Coordinador Metropolitano, éste será propuesto por el Jefe Nacional de Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dentro de los funcionarios de su dotación que desempeñen funciones en la Región Metropolitana.

Ambos cargos tendrán dependencia técnica del Departamento de Investigación Policial del Tráfico Drogas en Pequeñas Cantidades

Para el caso de la designación del Coordinador Metropolitano, no existirá incompatibilidad con el cargo de Jefe del DEINPOL “MT-0”.

3.1.- Las funciones principales de los coordinadores serán las siguientes:

- a)** Supervisar el cumplimiento del modelo.
- b)** Detectar e Identificar nudos críticos y comunicarlos a DEINPOL, para mejorar los procesos.
- c)** Mantener actualizados el estado de los Grupos de Microtráfico “MT-0”, según los criterios establecidos en el modelo, dentro de las respectivas jurisdicciones territoriales de su responsabilidad.
- d)** Mantener relacionamiento con organismos externos que tengan participación en el modelo.
- e)** Sensibilizar y dar a conocer el modelo tanto a entidades internas como externas.
- f)** Recibir instrucciones en el ámbito de su competencia del Jefe del Departamento Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades (**DEINPOL “MT-0”**).
- g)** Realizar la fiscalización operativa de los Grupos de Microtráfico “MT-0”.
- h)** Planificar las intervenciones masivas previa coordinación con el DEINPOL “MT-0”.
- i)** Ser el enlace directo con las Planas Mayores Regionales, de las cuales dependen jurisdiccionalmente los Grupos de Microtráfico “MT-0”.

Las precitadas funciones podrán ser eliminadas, modificadas o agregar nuevas, con las futuras actualización del Modelo Investigativo para la Intervención del Fenómeno del Microtráfico en Chile y el Plan Comunal Antidrogas, de acuerdo a la gestión del conocimiento y evolución del trabajo operativo desarrollados por los Grupos “MT-0”.

4.- INTRODÚCENSE modificaciones a las disposiciones que se indican a continuación:

a) Modifícase, la Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor en la JENANCO, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico, en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínese** en el ordinal 1°, del punto 1.3, la letra c, lo siguiente: *y los objetivos del “Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero”*.

- **Derogase** la letra m, del punto 1.3, ordinal 1°.

- **Sustitúyase** en el ordinal 2° la expresión *“Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcoéticos y Contra el Crimen Organizado”* por *“Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades”*.

- **Agregase** al final del ordinal 2°, el siguiente texto: *“el referido Centro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

I. Centralizar y Analizar la información Operativa producida por los Grupos de Microtráfico “MT-0”, para lo cual debe trabajar coordinadamente con las Oficinas de Análisis de las Brigadas Antinarcoéticos.

II. Validar los puntos de venta de línea base a nivel nacional y mantener un registro de su georreferenciación.

III. Elaborar y validar la información estadística de los Grupos de Microtráfico “MT-0” a nivel nacional.

IV. Revisar y coordinar cruces de blancos de investigación entre “MT-0”, con el Departamento de Inteligencia de la Jefatura Nacional Antinarcoéticos y Contra el Crimen Organizado.

V. Ser el enlace directo con el Centro Nacional de Análisis Criminal.

- **Eliminase** en el ordinal 3°, la expresión *“técnicamente de la Sección Análisis e información de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcoéticos y Contra el Crimen Organizado”*.

- **Agregase** al final del ordinal 3°, el siguiente texto: *“Las Oficinas de Análisis, estarán obligadas a canalizarán con el Centro de Análisis e Información toda los antecedentes relativos y relacionados con el fenómeno de tráfico de Drogas en pequeñas cantidades.”*

- **Sustitúyase** en el ordinal 5°, punto 5.1 la expresión *“Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcoéticos y Contra el Crimen Organizado”* por *“Jefe del Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades”*.

- **Reemplácese** el punto 5.2, del ordinal 5°, por el siguiente : *“Comité Metropolitano en la Región Policial Metropolitana de Santiago, el que estará integrado por el Jefe de esa Región Policial, Jefe de Prefecturas, Jefe Nacional de Gestión Estratégica, Jefe del Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades, y Contralores de Prefecturas.*

Dicho comité sesionará, a lo menos, una vez al mes, siendo convocado por el Jefe de la Región Policial Metropolitana”.

- Agréguese en la parte final del Ordinal 6, el siguiente texto: *“las Mesas Operativas deberán sesionar una vez al mes, siendo para ello, convocada por alguno de los miembros que las conforman.”.*

- Reemplácese el Ordinal 7°, por el siguiente: *“Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 5.4, los comités regionales deberán remitir al Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades un acta de cada sesión efectuada.*

Será el Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades el encargado de evacuar un informe al Comité Estratégico Nacional, el cual deberá contener la información consolidada de los informes evacuados por los Comités Regionales y el Comité Metropolitano”.

b) Modifícase el Título VI “Normas para la Confección de Radiogramas”, Capítulo Segundo “Código de Siglas Identificadorio de Dependencias Institucional” artículo 110, de la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo:

- Agregase entre las frases *“Prefectura de Antinarcótico y Contra el Crimen Organizado Norte (PREANCONOR)”* y *“Brigada Antinarcóticos Metropolitana (BRIANTEMET)”*, la siguiente unidad y sigla:

“DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL TRÁFICO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES “(DEINPOL “MT-0”)”.

c) Modifícase la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, de la Siguiete manera:

- Agregase en el ordinal 6°, letra D), Subtítulo *“De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen Administrativa, Disciplinaria y Jerárquicamente:”* entre las expresiones *“Prefectura de Antinarcótico y Contra el Crimen Organizado Norte y Brigada Antinarcóticos Metropolitana”*, las frases: *“Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades” “DEINPOL “MT-0”.*

- Incorpórase en el ordinal 6°, letra G), Subtítulo *“De la Prefectura de Operaciones Especiales, dependen:”* entre las expresiones *“Administrativa, Disciplinaria y Jerárquicamente: y Brigada Antinarcóticos Metropolitana”*, las frases: *“Departamento de Investigación Policial del Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades (DEINPOL “MT-0”)”.*

d) Modifícase la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, de la siguiente manera:

5.- Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, el **DEINPOL "MT-0"** deberá elaborar, en un plazo no superior a los 120 días de publicada la presente orden, un Reglamento Interno que operacionalice las funciones, requisitos para ser designado coordinador, programa de trabajo, y demás tareas y actividades que deba desarrollar para el óptimo cumplimiento del "*Microtráfico Cero*" (MT-0) Plan Comunal antidrogas y sus actualizaciones.

6.- **DÉJASE** sin efecto la Orden N° 1 de 10.FEB.015 de la Subdirección Operativa, que reconoce las figuras de los Coordinadores Nacional y Regional "MT-0".

7.- Los jefes de la Jefatura del Personal, Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones y Jefatura de Logística, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de la repartición que se crea.

8.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal de la nueva unidad; así como también para realizar el traslado de los bienes inventariados de las unidades que se eliminan o cambian de dependencia, de una Unidad Operativa de inventario a otra, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

9.- La presente Orden General comenzará a regir en el plazo de 60 días contados desde su publicación.

10.-El **DEINPOL "MT-0"**, estará asentado en el complejo Policial ubicado en el Parque Bicentenario de SERVIU Metropolitano, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, comuna de Cerrillos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETIN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

PCC/jplt
Distribución:
- Subdirop. (1)
- Insgal (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles (1)
- UU.DD (1)
- Archivo (1)/